Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 18 de julio de 2007 — Comisión/Reino Unido

(Asunto C-155/06)

«Incumplimiento de Estado — Directiva 96/29/Euratom — Protección sanitaria de los trabajadores y de la población contra los riesgos que resultan de las radiaciones ionizantes — No adaptación completa del Derecho interno dentro del plazo señalado»

Recurso por incumplimiento — Examen de su fundamento por el Tribunal de Justicia — Situación que debe considerarse — Situación al expirar el plazo fijado por el dictamen motivado (Art. 226 CE) (véanse los apartados 18 a 20)

Objeto

Incumplimiento de Estado — No adopción de todas las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 de la Directiva 96/29/Euratom del Consejo, de 31 de mayo de 1996, por la que se establecen las normas básicas relativas a la protección sanitaria de los trabajadores y de la población contra los riesgos que resultan de las radiaciones ionizantes (DO L 159, p. 1) — Ausencia de disposiciones que permitan la aplicación de toda intervención adecuada en las situaciones que den lugar a una exposición perdurable como consecuencia de los efectos residuales de una situación de emergencia radiológica o del ejercicio de una práctica anterior.

Fallo

1) Declarar que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 53 de la Directiva 96/29/Euratom del Consejo, de 31 de mayo de 1996, por la que se establecen las normas básicas relativas a la protección sanitaria de los trabajadores y de la población contra los riesgos que resultan de las radiaciones ionizantes, al no haber adoptado, dentro del plazo señalado, todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias

para permitir la intervención adecuada en todas las situaciones que den lugar a una exposición perdurable a radiaciones ionizantes como consecuencia de los efectos residuales de una situación de emergencia radiológica o del ejercicio de una práctica anterior.

2) Condenar en costas al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 18 de julio de 2007 — Op-en Overslagbedrijf Van der Vaart/Staatssecretaris van Financiën

(Asunto C-402/06)

«Arancel Aduanero Común — Clasificación arancelaria — Nomenclatura Combinada — Producto obtenido cuajando leche y eliminando una parte importante de lactosuero»

Arancel Aduanero Común — Partidas arancelarias (véanse los apartados 27 y 35 y los puntos 1 y 2 del fallo)

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Hoge Raad der Nederlanden — Interpretación del anexo I del Reglamento (CE) nº 1734/96 de la Comisión, de 9 de septiembre de 1996, por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CEE) nº 2658/87 relativo a la Nomenclatura Arancelaria y Estadística y al Arancel Aduanero Común (DO L 238, p. 1) — Producto obtenido cuajando leche y eliminando una parte importante de lactosuero que contiene un 2 % de proteínas de lactosuero descompuestas por efecto de una enzima añadida durante un proceso de secado de 24 a 36 horas.